CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Prinhibilo Cultúral

Resolución de 1 de marzo de 2017 por la que se amplia el plazo de tramitación del expediente incoado mediante Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de 41 bienes patrimoniales del concejo de Teverga y se concede plazo de información pública.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de noviembre de de 2015, mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, se incoó expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias. Con posterioridad a esa resolución se han seguido los trámites señalados en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural y de los artículos 30 y siguientes del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Segundo.- Este expediente de inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de 41 bienes patrimoniales del concejo de Teverga se está tramitando de manera paralela a otros 47 expedientes similares de inclusión en el Inventario de bienes de otros tantos concejos asturianos. En total se está tramitando la inclusión de cerca de 2.000 bienes patrimoniales de 48 concejos asturianos. Dichos bienes son propiedad de aproximadamente 4.400 personas, instituciones o entidades diversas, a las que fue preciso comunicar individualmente la incoación del expediente y la próxima apertura de un trámite de información pública y alegaciones.

Tercero.- La magnitud de la tramitación administrativa conjunta que se está desarrollando para incluir bienes de 48 concejos asturianos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias hace presuponer que en la fase de alegaciones se recibirá una muy elevada cantidad de escritos que será preciso analizar antes de que se pueda finalizar el expediente. Ello hace materialmente imposible concluir la tramitación en los 16 meses que se estipulan en el artículo 24.1 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural se han destinado a la tramitación de este expediente todos los medios personales y materiales disponibles en el Servicio de Patrimonio Cultural. Ante la constatación de que aún así resultaba imposible proceder a la tramitación de este expediente y del resto de los que se tramitan paralelamente dentro de los plazos previstos por la legislación, se procedió por parte de la Dirección General a agotar todos los medios de los que dispone, resultando infructuosa la resolución en el plazo señalado en la normativa vigente.

A los antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Patrimonio Cultural

Primero.- La normativa aplicable a la tramitación de este procedimiento es la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo establecido por la disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, puesto que el expediente de inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias para la inclusión de 41 bienes patrimoniales del concejo de Teverga, se incoó mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 25 de noviembre de 2015, antes de la entrada en vigor de la citada norma.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno. En este caso el plazo para resolver es de 16 meses, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, finalizando el 25 de julio de 2018.

Tercero.-Por otro lado, en base al principio de celeridad, se considera conveniente realizar en este mismo acto el trámite de información pública que en la tramitación del expediente de inclusión exige el artículo 38 del Reglamento que desarrolla la Ley 1/2001, de 6 marzo, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.- En lo relativo a las competencias, es de aplicación el artículo 5 de Decreto 6/2015 de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESURLVO

Primero.- Ampliar en dieciséis meses el plazo máximo de resolución y tramitación del expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de 41 bienes patrimoniales del concejo de Teverga. Los bienes objeto de tramitación para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias son los siguientes:

(NEWS STREET)	POVARE	REFERENCIA CATASTRAL
TE-1	CASA DE LOS PRIDA	A00100200QH37H0001FM
TE-2	CAPILLA DEL SANTO ANGEL DE LA GUARDA	A00102900QH37H00 0 1LM
TE-3	CASTILLO DE ALESGA	33072A018000090000YU
TE-4	IGLESIA DE SAN SALVADOR	A00201200QH38B0001DO
TE-5	IGLESIA DE SANTA MARINA	B00202300QH37H0001YM

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Patrimonio Cultural

TE-6	CAPILLA DE SAN JOSE (Vinculada a la "Casa de García-Cienfuegos")	B00200700QH37H0001IM
TE-7	CASA DE GARCIA CIENFUEGOS (Capilla de San José, vinculada)	B00200300QH37H0001KM
TE-8	IGLESIA DE SANTA MARIA DEL CEBRANO	C00100100QH38B0001IO
TE-9	CAPILLA DE SANTA APOLONIA	C00202000QH38D0001GR
TE-10	IGLESIA DE NTRA, SRA, DEL PANDO	D00101200QH37F0001QT
TE-11	IGLESIA DE SAN JUSTO CAPILLA DE STA. MAGDALENA (palacio de los	E00101200QH47E0001FM
TE-12	Condes de Agüera)	6239001QH3863N0001GA
TE-13	PALACIO DE LOS CONDES DE AGÜERA CASA ABACIAL Y CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE	6239001QH3863N0001GA
TE-14	SAN PEDRO	F00403100QH38D0001ZR
TE-15	IGLESIA DE SAN PEDRO	F00403100QH38D0001ZR
TE-16	PALACIO DE LOS MARQUESES DE VALDECARZANA	6030806QH3836S0001JS
TE-17	CASA PARTICULAR (en San Martín)	6130719QH3862N0001EJ
TE-18	CASA PARTICULAR (en San Martín)	6030602QH3852N0001LD
TE-19	CHALET DE DON SANTIAGO	6128002QH3862N0001GJ
TE-20	CAPILLA (En Monticiello)	NO TIENE REFERENCIA
TE-21	IGLESIA DE SANTO TOMÁS	G00401300QH38B0001KO
TE-22	CAPILLA DE SANTO MEDERO	I00103300QH38D0001JR
TE-23	CASA DE LOS QUIÑONES-VALCARCE	100200700QH38C0001UK
TE-24	IGLESIA DE SAN MIGUEL DE CAMPIELLO	I00203100QH38C0001RK
TE-25	CASA DE QUIROS	I00900700QH38F0001LX
TE-26	CASA DE TUÑON y CAPILLA	I00901200QH38F0001FX
TE-27	CAPILLA DE SANTA ANA	33072A002000810000YF
TE-28	IGLESIA DE SÁN JUÁN	100909500QH38E0001HD
TE-29	IGLESIA DE SAN JUAN EVANGELISTA	I01004700QH38C0001IK
TE-30	CASA DE CIENFUEGOS	J00106500QH28D0001UM
TE-31	IGLESIA DE SAN EMILIANO	J00106600QH28D0001HM
TE-32	IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA EULALIA	K00100500QH37F0001PT
TE-33	IGLESIA DE SANTA MARIA MAGDALENA	L00100200QH38C0001LK
TE-34	CAPILLA DEL NIÑO JESUS	M00100400QH38E0001RD
TE-35	IGLESIA DE SAN PEDRO	M00205400QH38E0001WD
TE-36	CASA DE ANTONIO MIRANDA FLOREZ y CAPILLA	M00205000QH38E0001SD
TE-37	CAPILLA DE LA MAGDALENA	N00200900QH38A0001ZM
TE-38	VIVIENDA POPULAR Y CAPILLA DE SANTA MARTA	N00101300QH38C0001WK
TE-39	CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA	N00301400QH38A0001ZM
TE-40	EL PALACIO	N00404400QH38A0001IM
TE-41	IGLESIA DE SANTA MARIA	N00405300QH38A0001HM

Segundo.-Notificar la presente resolución a los interesados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en cumplimiento de los artículo 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.- El plazo de información pública será de veinte días y comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Patrimonio Cultural

Oficial del Principado de Asturias, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Cuarto.- La documentación podrá consultarse en días laborables, en horario de 9:00 a 14 horas, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, edificio Calatrava, 2ª planta, C/ Eduardo Herrera, s/n, 33006 Oviedo. La documentación técnica correspondiente a este expediente puede consultarse, además, en la página web www.asturias.es/declaracionespatrimonio.

EL CONSEJERO DE EDDCACIÓN Y CULTURA

- 3

Genaro Alonso Megido